



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 003 2017 00302 01
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GILBERTO CÁRDENAS RODRÍGUEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES


De conformidad con el numeral 3 del artículo 247 del C.P.A.C.A, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora¹, contra la sentencia del 12 de marzo de 2019², proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

En consecuencia notifíquese el presente auto a las partes conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A; y al delegado del Ministerio Público, en la forma y términos del numeral 3 del artículo 198 ibídem.

Una vez quede en firme ésta providencia, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

Finalmente, el despacho se abstiene de pronunciarse frente a la renuncia de poder presentada por el apoderado sustituto de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones³, en atención a que dicho documento obra en fotocopia, por lo tanto, se insta para que en el término de 5 días allegue el escrito en original, toda vez que se requiere tener certeza del origen del documento habida cuenta de la responsabilidad que implica el ejercicio de la profesión.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fol. 148-154 C1 de primera instancia.

² Fol. 140-145 ibídem.

³ Fol. 146-147 ibídem.